



F PO7 504 MACSTRONZO Diesel 5A6 200.512.218-3

PAGARÉ Crédito III B 5

28-3 1.200.000= 28/03

	Pagaré N°:	
	Capital: USD 1.200	0.000
Santander-Chile, sociedad anó de la República de Chile, en ade	garemos) incondicionalmente y ónima bancaria constituida de cor delante "el Banco", en su oficina M	nformidad a la legislaciór IATRIZ
santiago, comuna	a de SANTIAGO	, lugar del pago, la
suma de USD 1.200.000	de SANTIAGO (UN MILLON DOSCIENTOS MIL DO	PLARES
), valor de un
INTERESES	do en dinero efectivo, a mi(nuestra	
interés definida en el número 'transcurrido, sin perjuicio del inte 1) Tasa Fija del %	á desde esta fecha y hasta su "" siguiente, por el número terés en caso de mora, simple retavencido, calculada en ba te efectivamente transcurridos, en a	o de días efectivamente irdo o prórroga: ase ade
2) Tasa Variable LIBO o LIBOR	R para operaciones en n adelante "la Tasa Base LIBO c	
incrementada enp este incremento en adelante	puntos porcentualese denominado "el Spread".	,
Intereses, igual a la tasa (remás cercano a 1/16 de 19 encuentra expresada esta o Interest Settlement Rates Paren adelante cada uno "el Informativos", a elección del horas A.M., hora de Londrinicio del correspondiente Persantander-Chile o por Banco Central Hispano S. A. New London Branch, en sus oficin USA, Londres del Reino Referencia", a elección del a no fuere posible acreditar de por el suscriptor o por los de con cuatro decimales (redon cercano a 1/16 de 1%) de la de Referencia (según se defi que esté expresada esta oblintereses de este pagaré y di respectivo Período de Intereshoras A.M. (hora de Londre Intereses. Si no fuere posible LIBOR en la forma antedici Intereses será igual a la tas	rá la tasa anual para un período e redondeada, de ser necesario, al %) para depósitos en la moned obligación, publicada por la Briti Pages, en los sistemas informativo el Sistema Informativo y conjunte acreedor o tenedor legítimo de res, en adelante "la Hora Especio Santander Central Hispano S.A. York Branch o por Banco Santando Unido, respectivamente, en adacreedor o tenedor legítimo de espidamente la Tasa Base LIBO o emás obligados al pago, se aplica ndeado, de ser necesario, al múltipas tasas de interés a las que sea fine en este pagaré) depósitos en eligación, por una duración similar de un monto similar al capital respeses, en el Mercado Interbancario es), en el mismo día de inicio de cha, la tasa base LIBO o LIBOR desa de interés informada por el le eraciones en la moneda en que se reaciones en la moneda en	I múltiplo entero superior da extranjera en que se ish Bankers Association, os Bloomberg o Reuters, ntamente "los Sistemas este pagaré, a las 11:00 ificada", del día hábil de fan certificadas por Banco der Central Hispano S. A. de España, New York de delante "los Bancos de ste pagaré. En caso que LIBOR, o fuera objetada rá el promedio aritmético tiplo entero superior más n ofrecidos a los Bancos la moneda extranjera en al respectivo Período de de Londres, a las 11:00 el respectivo Período de er la Tasa Base LIBO o de para dicho Período de Banco Central de Chile,

Forma parte del Pagaré Nº	, suscrito a la orden de Banco Santa	nder-Chile,
por		

según el plazo, código y sigla determinados por el Banco Central de Chile en el mismo día de inicio del respectivo Período de Intereses.

Para los efectos de acreditar tales Tasas Bases, el Banco podrá utilizar cualquier medio de prueba, incluyendo certificados emitidos por los Bancos de Referencia o por el Banco Central de Chile. El suscriptor acepta desde ya los procedimientos de prueba y comprobación de las tasas de interés referidos, como válidos, suficientes y definitivos para su determinación.

CALENDARIO DE PAGOS

El pago del capital e intereses se sujetará al siguiente calendario:

Nº Cuota	Fecha Vencimiento	Capital ()	Interés ()	Monto Cuota ()
1	10-05-2018	0					
2	11-06-2018	0	·				
3	10-07-2018	0	,				
4	10-08-2018	0					
5	10-09-2018	0					
6	10-10-2018	0					
7	12-11-2018	0	·				
8	10-12-2018	0					
9	10-01-2019	0					
10	11-02-2019	33.333,33					
11	11-03-2019	33.333,33					
12	10-04-2019	33.333,33					
13	10-05-2019	33.333,33					
14	10-06-2019	33.333,33					
15	10-07-2019	33.333,33					
16	12-08-2019	33.333,33					
17	10-09-2019	33.333,33					
18	10-10-2019	33.333,33					
19	11-11-2019	33.333,33					
20	10-12-2019	33.333,33					
21	10-01-2020	33.333,33					
22	10-02-2020	33.333,33					
23	10-03-2020	33.333,33					
24	10-04-2020	33.333,33			-		
25	11-05-2020	33.333,33					
26	10-06-2020	33.333,33					
27	10-07-2020	33.333,33					
28	10-08-2020	33.333,33					
29	10-09-2020	33.333,33					
30	12-10-2020	33.333,33					
31	10-11-2020	33.333,33					
32	10-12-2020	33.333,33					
33	11-01-2021	33.333,33					
34	10-02-2021	33.333,33	1				
35	10-03-2021	33.333,33			-		
36	12-04-2021	33.333,33					
37	10-05-2021	33.333,33					
38	10-06-2021	33.333,33					

Nº Cuota	Fecha Vencimiento	Capital ()	Interés ()	Monto Cuota ()
39	13-07-2021	33.333,33					
40	10-08-2021	33.333,33					
41	10-09-2021	33.333,33					
42	11-10-2021	33.333,33					
43	10-11-2021	33.333,33					
44	10-12-2021	33.333,33					
45	10-01-2022	33.333,45					
46							•••
47							
48							
49							
50							
51							
52							
53							
54							
55							
56							
57							
58							
59							
60							
61							
62							
63		• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •					
64							
65							
66							
67							
68							
69							
70							
71		<u> </u>					
72			•				
73							
74							
75							
76							
77							
78							
79							
80							
81							
82							
83							
84							

N°	Fecha	Capital ()	Interés ()	Monto Cuota ()
Cuota	Vencimiento	- Capital ('	,
85						
86						
87						
88						
89						
90						
91						
92						
93						
94						
95						
96						
97						
98						
99						
100						
101						
102						
103						
104						
105						
106						
107						
108						
109						
110						
111						
112						
113						
114						
115						
116						
117						
118						
119						
120						
121						
122			1			
123						
124			1			
125						
126						
127						
128						
129						
130						
130						

Forma parte del Pagaré Nº	, suscrito a la orden de Banco Santander-Chile
por	

Nº Cuota	Fecha Vencimiento	Capital ()	Interés ()	Monto Cuota ()
131							
132							
133							
134							
135							
136							
137							
138							
139							
140							
141							
142							
143							
144							

El recuadro "Interés ()" sólo es aplicable si la tasa que rige para este pagaré es la indicada en el numeral 1) del párrafo INTERESES del presente pagaré.

El pago de la obligación se realizará mediante fondos inmediatamente disponibles, sin deducción de ningún impuesto, imposición, embargo o arancel de cualquier naturaleza presente o futuro que puedan establecerse bajo las leyes de la República de Chile, los que serán de cargo del suscriptor y otros obligados conforme al presente Pagaré.

La obligación de que da cuenta el presente pagaré corresponde a una operación de crédito de dinero en moneda extranjera y, por ende, su capital y los intereses son pagaderos en la misma moneda adeudada, en conformidad a las normas del Banco Central de Chile y artículo 20, inciso segundo, de la Ley N° 18.010, del año 1981.

En caso de cobro judicial de este Pagaré, corresponderá al suscriptor y demás obligados al pago, acreditar los pagos que se hubieren efectuado.

INTERÉS POR MORA

En caso de mora o simple retardo en el pago de esta obligación se capitalizarán los intereses vencidos y se devengará, según el caso, desde la misma mora o simple retardo y hasta la fecha de pago efectivo, un interés penal igual: (a) A la Tasa Fija más un spread de _____puntos porcentuales _____, en el caso de la aplicación de la Tasa Fija mencionada en el numeral 1) precedente y que no podrá exceder de la tasa máxima para operaciones expresadas en moneda extranjera; (b) A la Tasa Base LIBO o LIBOR, según el caso, más el spread, incrementada con ____ puntos porcentuales anuales, o a la tasa máxima para operaciones de crédito de dinero expresadas en moneda extranjera, cualquiera de ambas que fuere la más alta, en el caso de la aplicación de la Tasa Variable mencionada en el numeral 2) precedente.

PRÓRROGA DE PLAZO POR DÍAS INHÁBILES

Cualquier fecha para el pago de capital y/o intereses que corresponda a día inhábil bancario, prorrogará el plazo para el pago hasta el día hábil bancario inmediatamente siguiente, debiendo el respectivo pago incluir, además, los intereses que correspondan a los días comprendidos en la prórroga.

EXIGIBILIDAD ANTICIPADA

El Banco podrá hacer exigible el pago total de la suma de la deuda o del saldo a que ésta se halle reducida, considerando la presente obligación como de plazo vencido, en caso de mora o simple retardo en el pago de una cualquiera de las cuotas en que se divide esta obligación, sea de capital y/o intereses, sean consecutivas o no, sin perjuicio de los demás derechos del acreedor.

Forma parte del Pagaré Nº	, suscrito a la orden de Banco Santander-Chile
---------------------------	--

Junto a lo anterior se podrá hacer exigible el presente pagaré, al arbitrio exclusivo del Banco, en forma anticipada si el o los obligados a su pago cayeren en insolvencia, entendiéndose para todos los efectos que existe insolvencia de su parte si (i) si el suscriptor y/o cualquiera de los obligados al pago en este pagaré cesare en el pago de cualquier otra obligación, contraída con el mismo Banco Santander-Chile o con terceros, siempre que en este último caso, la situación de retardo o morosidad se mantenga por un plazo de 30 días, contados desde la fecha en que el Banco Santander-Chile tome, por cualquier medio conocimiento de ello; (ii) si el suscriptor registra uno o más protestos de cheques, letras de cambio, pagarés y, en general, de cualquier instrumento mercantil, aceptado, suscrito, girado o avalado por él, relacionado o no con el presente pagaré; sea en favor del Banco o de terceros, siempre que en este último caso, esta situación se mantenga por un plazo de 30 días, contados desde la fecha en que el Banco tome, por cualquier medio, conocimiento de ello; (iii) si el suscriptor y/o cualquiera de los obligados al pago en este pagaré o uno o más de sus acreedores solicitan su quiebra o formulan proposiciones de convenio extrajudicial o judicial; (iv) si por la vía de medidas prejudiciales o precautorias se obtiene en contra del suscriptor secuestros, retenciones, prohibiciones de celebrar actos o contratos respecto de cualquiera de sus bienes o el nombramiento de interventores; si se trabare embargo de cualquiera de sus bienes o si ocurriere cualquier otro hecho que también ponga en evidencia su insolvencia;

Con este propósito el Banco estará facultado para presentar a cobro el pagaré, en la fecha que haya(mos) incurrido en alguna de las causales que le dan derecho para exigir el pago inmediato de este pagaré, y proceder a su protesto si ello fuere necesario.

PREPAGOS

Si el capital por el que se suscribe este pagaré supera el equivalente a 5.000 U.F., todo pago anticipado, sea total o parcial, de las sumas adeudadas por el presente pagaré, será convenido libremente entre el suscriptor y el Banco Santander-Chile o quien le suceda en sus derechos. A falta de acuerdo, el suscriptor podrá en todo caso anticipar el pago, total o parcialmente, pagando el capital cuyo pago se anticipa más los intereses estipulados en este instrumento, devengados y no pagados a la fecha del prepago, calculados sobre el saldo insoluto, y además los intereses estipulados en este instrumento, calculados sobre el capital prepagado desde la fecha del prepago hasta el vencimiento pactado o hasta el vencimiento de la última cuota del capital que se prepaga en todo o parte, en su caso.

Si el monto por el que se suscribe este pagaré no supera el equivalente a 5.000 U.F., en caso de prepago, y además de los intereses calculados hasta la fecha de éste, el suscriptor deberá pagar la comisión de prepago máxima que el Art.10 de la Ley Nº 18.010 permite a las partes convenir.

Ningún prepago parcial podrá ser inferior al 25% del saldo de la obligación, salvo que lo consintiere el acreedor al momento del prepago.

Para determinar la equivalencia de la moneda extranjera con relación a la Unidad de Fomento, se estará a la paridad observada de la moneda en que se adeude este pagaré y al valor de la Unidad de Fomento que haya fijado el Banco Central de Chile para el día de la suscripción del presente pagaré.

CARGOS EN CUENTAS CORRIENTES Y OTROS

El Banco Santander-Chile queda facultado en forma irrevocable, sin que ello importe obligación, para cargar la(s) cuenta(s) corriente(s) y/o de ahorro y/o cualquiera otra acreencia que mantenga(n) en el Banco el(los) suscriptor(es) y cualquiera de los obligados al pago, para hacerse pago de todas las cantidades que se hicieren exigibles en virtud del presente pagaré.

INDIVISIBILIDAD Y SOLIDARIDAD

Todas las obligaciones que emanen de este pagaré serán solidarias para el(los) suscriptor(es), avalista(s) y demás obligados al pago, y serán indivisibles para sus herederos y/o sucesores conforme a los Artículos 1.526 N° 4 y 1.528 del Código Civil.

Forma parte del Pagaré Nºpor	, suscrito a la orden de Banco Santander-Chile
TRIBUTACIÓN Y GASTOS Los impuestos, derechos notariales y demás pagaré o al crédito de que él da cuenta o o pago, cobranza judicial o extrajudicial u otra producida con ocasión o motivo del(de los) los) suscriptor(es).	de sus intereses, su modificación, prórroga, circunstancia relativa a aquél o aquéllos o

INCREMENTO DE COSTO DE FONDOS

Atendido que la tasa de interés que se ha convenido en el presente pagaré está basada en el costo que el Banco, como intermediario financiero, debe a su vez pagar por los fondos con los que se financia esta colocación, el(los) suscriptor(es) declara(n) y acepta(n) que dicha tasa se incremente en igual monto o porcentaje en que eventualmente varíe el costo de fondos, sea con ocasión de impuestos (salvo impuestos a la renta), incremento en los porcentajes de encaje, reserva técnica o cualquier otra exigencia legal o reglamentaria, sea en cuanto a su monto, o la forma de calcular tales exigencias y que en definitiva derive en un mayor costo de fondos para el Banco.

PROTESTO

Sin protesto. El(Los) suscriptor(es) y/o avalista(s) del presente pagaré libera(n) desde ya al Banco Santander-Chile de la obligación de protesto del mismo, pero si éste optare por efectuarlo, podrá realizar dicha diligencia, a su elección en forma bancaria o notarial o por el funcionario público que corresponda. En todo caso, en el evento de protesto los gastos e impuestos que se devenguen con este motivo serán de cargo del suscriptor.

MANDATO E INSTRUCCIONES PARA PRÓRROGAS Y RENOVACIONES

Al vencimiento del plazo de una o más cuotas, o de alguna de sus prórrogas y/o renovaciones, el Banco actuando en nombre y representación del(de los) suscriptor(es), con facultad para autocontratar, podrá prorrogarlas y/o renovarlas, quedando desde luego y expresamente facultado e instruido, y en estos casos dejará constancia del nuevo plazo y de la tasa de interés que regirá durante el nuevo período, la que no podrá exceder de la tasa máxima que la ley permita estipular. Bastará para que la prórroga y/o renovación produzca todos sus efectos, la constancia que deje el Banco en el pagaré o en hoja anexa con la nueva fecha de vencimiento con la indicación de la nueva tasa de interés. Se deja constancia de que cualquier prórroga o renovación se efectuará sin ánimo de novar.

DOMICILIO Y COMPETENCIA Para todos los efectos de este pagaré, el suscriptor, avalista(s) y demás obligados a su pago, constituyen domicilio especial en la comuna de pago, constituyen domicilio especial en la comuna de ______, sin perjuicio del que corresponda al de su domicilio o residencia, a elección del acreedor y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia. En SANTIAGO <u>,</u> a <u>29</u> de MARZO del año ²⁰¹⁸ Suscriptor MAESTRANZA DIESEL S.A.S C.I. ó R.U.T. 200.512.218.2 Domicilio CARRERA 67 N°64-200 B65. BARRANQUILLA. COLOMBIA Apoderado 1 MARCELO JAVIER AICARDI IMBARACK C.I. 11.185.721-0 Apoderado 2 C.I. Apoderado 3 C.I.

Suscriptor / Apoderado 2

Pagaré Crédito III B 5 – Versión Enero 2013.

V/ Apoderado 1

Hoja 7 de 10

Suscriptor / Apoderado 3



po				
AVAL(ES) Me(Nos) constituyo(consolidario(s) de este paga y/o modificaciones que se perfeccionen conforme a responsabilidad solidaria por otras garantías que se mismas obligaciones obvigencia mi(nuestra) responsabilidad solidaria por otras garantías que se mismas obligaciones obvigencia mi(nuestra) responsabilidad solidaria por otras garantías que se cargo del activo y pasivo El Banco Santander-Chil del presente instrument renunciar, en todo o en pese constituyan para cau exigirse el cumplimiento sucesores, en conformid	aré. Asimismo, acepto (a se pudiesen acordar en lo estipulado en este ren carácter de indivis se hallen constituidas o ojeto de este aval y fisponsabilidad solidaria necualquier forma, y au del deudor e introduzca e y quien sus derechos o, quedan desde luego arte, las garantías que cionar las obligaciones o de esta obligación	aceptamos) desde ya atre el acreedor y deu mismo pagaré, quedar ible, no viéndose afecten adelante se constifianza y codeuda so aun cuando otras per nque dicha o dichas tran modificaciones a la represente, como tal actualmente estén cor a que se refiere el a cualquiera de mi	las prórrogas dor(es), inclundo subsiste etada ésta e tuyan para s lidaria, mantersonas tome erceras pers (s) sociedad (mbién los fut modificar, sunstituidas o o presente pas (nuestros)	s, renovaciones usive las que se nte mi(nuestra) n forma alguna eguridad de las teniendo plena en sobre sí las conas se hagan (es) deudora(s). Euros tenedores ustituir, alzar o que en el futuro garé, pudiendo herederos y/o
MANDATO PARA ADQLE (Los) avalista(s) otorga cargo a los pagos que el en el mercado cambiario cantidad suficiente para gastos, cumplidos que mandato se otorga al Ba en la eventualidad que no diferencia cambiaria que disposición del Banco y lo del tipo de cambio de suscriptor.	a(n) al Banco mandato Banco acepte recibir de o formal, por cuenta y cubrir la suma adeud fueren los requisitos nco para acceder al no o sea posible hacerlos de e se produzca entre la la cantidad de moneda	e especial irrevocable e él (de ellos) en mone riesgo de él (de ellos dada por este pagaré que la normativa vimercado cambiario infen el mercado cambia suma en moneda na extranjera adquirida,	eda nacional, s), la monede, en capital gente requiormal, cuand ricional recibicon ocasión	pueda adquirir la extranjera en l, intereses y era. El mismo lo corresponda, oda y cualquier ida o puesta a de la variación
•	NAL DIFOFI TDA			
Avall INMOBILIARIA Y COMERCO	JAL DIESEL LTDA		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
Domicilio SANTA ELENA 1433 S	SANTIAGO			
Apoderado 1 MARCELO JAVIE			C.I. 11.185	.721-0
Apoderado 2				
Aval II				
C.I. ó RUT				
Domicilio //				
Anadoradh h I			C.I.	
Apoderado 2			C.I	
Firm // Aval I	Firma 2 Aval I	Firma 1 Aval II	Fire	ma 2 Aval II
Aval III	···		C.I	
Domicilio				
			0.1	
Aval IV			C.I	·····
Domicilio				<u>-</u>
_	Firma Aval III	Firma Aval IV	_	
	1 11 11 10 7 17 G) []]	i iiiiia /\Vaiiv		

Pagaré Crédito III B 5 – Versión Enero 2013.

Forma parte del Pagaré Nº ______, suscrito a la orden de Banco Santander-Chile

Forma parte del Pagaré Nº _ por			Banco Santander-Chile
AUTORIZACIÓN CÓNYL La(s) persona(s) que, a cónyuge(s), para constit acepto(amos) desde ya renovación de este paga tenedor y el deudor sobre	a continuación sus uirse en aval, fiado a, todas y cualqui ré como también cu	cribe(n) autoriza(n) e or y codeudor solidar er modificación, prór alquier acuerdo, conve	io. Declaro(amos) que roga, resuscripción o enio y contrato entre el
Don(ña) Como cónyuge del aval I			C.I
Como cónyuge del aval l Don(ña) Como cónyuge del aval ll			C.I
Don(ña)			C.I.
Don(ña) Como cónyuge del aval II Don(ña)			
Don(ña) Como cónyuge del aval I\	/		
Cónyuge Aval I	Cónyuge Aval II	Cónyuge Aval III	Cónyuge Aval IV

		to a la orden de Banco Santander-Chile
AUTORIZACIÓN NOTA	RIAI	
Autorizo la(s) firma(s) de		
Suscriptor o Apoderad		
		C.l
		C.I
		C.I
Aval(es):		
		C.I
Don(ña)		C.I
Don(ña)		C.I
		C.I
Don(ña)		C.I
		C.I
Don(ña)		C.I
		C.I
Cónyuge(s) de aval(es):		
		CI
		C.I C.I
		C.I
Don(na)		C.I
_		
En	, ade	del año
	NOTARIO	